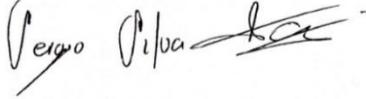


RADICADO N°: 686554089001-2017-00498-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: RITA RIATIGA ORTIZ
DEMANDADO: EDINSON ANDRADE LUNA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho solicitud de oficiar a la PAGADURIA DEL EJERCITO DE COLOMBIA para que suministre información. Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia la solicitud incoada por parte del apoderado ejecutante donde requiere por parte del despacho se oficie a la PAGADURIA DEL EJERCITO DE COLOMBIA con el fin que dicha entidad remita con destino a este proceso información respecto del juzgado al cual se efectuó consignación del título correspondiente a la prima de servicios descontada al demandado y el cual debió ser consignado a órdenes de esta dependencia judicial en favor de la demandante.

Se accederá a la solicitud del togado memorialista como quiera que de la revisión del documento anexo aportado por el apoderado accionante, se advierte que aparentemente por error de dicha pagaduría aparece consignado a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado 016 Civil Municipal de descongestión; información obtenida en la sucursal del Banco Agrario de Colombia sede Sabana de Torres en la cual no se evidencia algún otro dato del Juzgado al cual le fue consignado el deposito judicial.

De conformidad con el artículo 43, considera el despacho precedente la solicitud del apoderado memorialista y se ordena requerir a la PAGADURIA DEL EJERCITO DE COLOMBIA, para que en el término máximo e improrrogable de cinco (5) días, informe sobre los datos del Juzgado al cual se efectuó el deposito respecto de la prima de servicios descontada al ejecutado EDINSON ANDRADE LUNA identificado con la cedula de ciudadanía 12459988.

Por lo anterior el Juzgado promiscuo de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la PAGADURIA DEL EJERCITO DE COLOMBIA para que remita con destino a este proceso información respecto los datos del Juzgado al cual se efectuó el deposito respecto de la prima de servicios descontada al ejecutado EDINSON ANDRADE LUNA identificado con la cedula de ciudadanía 12459988; de conformidad con el artículo 43 del Código General del Proceso.
Por secretaria remítase los correspondientes oficios.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

